

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CORTE PLENA DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día quince de febrero de dos mil once. Siendo éste el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión extraordinaria de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Belarmino Jaime, y de los Magistrados: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto; licenciados Edward Sidney Blanco Reyes, Francisco Eliseo Ortiz Ruiz, Celina Escolán Suay y María Luz Regalado Orellana; doctores Ramón Iván García y Miguel Ángel Cardoza Ayala; licenciadas Lolly Claros de Ayala y Evelyn Roxana Núñez Franco, y doctor Marcel Orestes Posada. Habiéndose propuesto como puntos de agenda los siguientes: I) INFORMES. II) APROBACIÓN DE LAS OBSERVACIONES HECHAS AL ESTATUTO DEL CONSEJO JUDICIAL CENTROAMERICANO. III) DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADO SUPLENTE DE LA CÁMARA DE LA CUARTA SECCIÓN DEL CENTRO, CON SEDE EN SANTA TECLA. IV) PROYECTOS DE RESOLUCIÓN FINAL DE INFORMATIVOS INSTRUIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. V) VARIOS. Se da inicio a la sesión extraordinaria por parte del magistrado Presidente, a las quince horas, sometiendo a votación la aprobación de la agenda propuesta para este día, excluyendo el punto II) relativo a la aprobación de los estatutos del Consejo Judicial Centroamericano: once votos. I) INFORMES: a) Magistrado Presidente, informa de lo acontecido en el juzgado de Ahuachapán, conforme al informe dado por el Director de Seguridad del Órgano Judicial. b) Magistrado Cardoza, informa que la Mesa Judicial está lista para venir a atender la audiencia dada por el Pleno en torno a las observaciones que tiene la Mesa sobre el ingreso a la Carrera Judicial. c) Magistrada

Regalado, interviene aclarando que solicitó el retiro del punto de aprobación de los estatutos del Consejo Judicial Centroamericano, porque están tres magistrados suplentes en el Pleno y no se les pudo explicar el contenido. Aprovecha para dar lectura a nota enviada por la Secretaría Permanente del Consejo, en donde se informa que el resto de los países centroamericanos ya aprobaron los estatutos, quedando pendiente la ratificación de El Salvador. d) Magistrado Blanco, informa que se ha hecho cargo de los conflictos de competencia penales a conocimiento del Pleno de los años dos mil ocho, dos mil nueve y dos mil diez. Actualmente están al día y pide la presentación de los nuevos criterios sobre los que se plantea, dentro de Corte Plena. II) **DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADO SUPLENTE DE LA CÁMARA DE LA CUARTA SECCIÓN DEL CENTRO, CON SEDE EN SANTA TECLA.** Se explica que los magistrados propietarios de la Cámara de la Cuarta Sección del Centro han presentado petición sobre el nombramiento de los suplentes de dicha Cámara, y que la postura de este Pleno es que mientras no renuncie el suplente o se deje sin efecto su nombramiento, no está vacante la suplencia. Se presenta copia de la excusa presentada por el doctor Hernán Contreras en el nombramiento de Conjuetz realizado en el expediente número 1-2010. **El pleno delibera sobre la situación de la Cámara de la Cuarta Sección del Centro y acuerda con once votos dejar sin efecto el nombramiento como magistrado suplente de la Cámara de la Cuarta Sección del Centro con sede en Santa Tecla, del doctor Rafael Hernán Contreras Rodríguez.** Se deja constancia que no vota el magistrado José Néstor Mauricio Castaneda Soto. III) **PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE INVESTIGACION JUDICIAL.** Se deja constancia del ingreso al Pleno de la magistrada Perla a las quince horas y diez minutos. Magistrado Blanco, propone se retire el proyecto en el expediente colocado en el literal a), porque la

Comisión de Jueces pide la presentación del Antejudio solicitado por la Fiscalía General de la República contra el mismo juez, pero por caso distinto. **Se acuerda con nueve votos el retiro de la agenda de dicho expediente.** No votan los magistrados: doctor Castaneda, licenciada Claros de Ayala y licenciada Núñez Franco. a) Expediente seguido contra Jueza de Paz del departamento de La Paz. Se expone el caso. Participan los señores magistrados haciendo observaciones al proyecto presentado. Magistrada Núñez Franco, menciona que a la admisión de hechos realizada por la jueza ante la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, no debe denominársele confesión, porque sus efectos jurídicos son diferentes. Magistrado García, en razón de la proporcionalidad indica que la sanción contenida en el acta nunca produjo efectos jurídicos, porque la jueza resolvió lo pertinente días después, mediante resolución proveída conforme a la ley. Magistrado Blanco, expresa que está lo suficientemente acreditado la actuación indebida del secretario del juzgado de paz, pero la actuación de la funcionaria se estima grave porque no debió ser avalado por la jueza, sino imponer las sanciones que corresponden. Sobre el perjuicio causado estima que daña la función de juzgar que es una obligación del Órgano Judicial y que se traduce en una infracción a la Ley de la Carrera Judicial. Magistrada Núñez Franco, refiere que los actos ocurrieron hace nueve años y que lo único que sirve de fundamento para la sanción es la admisión de los hechos realizada en expediente de otra dependencia del sector público. Magistrada Regalado, refiere que en la Ley de la Carrera Judicial no se tiene dispuesta la prescripción, sino la caducidad. Además hay que entender que si no se alega la prescripción no se puede aplicar. Agrega que hay documentación objetiva para la sanción. Interviene magistrado Blanco, reiterando su posición de que la función jurisdiccional es exclusiva de los jueces. **Se llama a votar por suspender a**

la Jueza Paz del departamento de La Paz, por el período de dieciséis días: se aprueba con ocho votos. Autorizan con su voto los señores magistrados: doctor Cardoza, licenciada Regalado, licenciada Escolán Suay, doctor Castaneda, doctor Jaime, licenciado Ortiz, licenciado Blanco y doctora Perla. b) Proyecto de resolución de la diligencia de rehabilitación solicitada por ex juez de Primera Instancia del departamento de La Libertad. Se presenta propuesta de resolución. Magistrado Blanco, propone se resuelva conforme a la petición hecha, y la propuesta es la improcedencia porque fue removido del cargo de juez. Se analiza por el magistrado García que falta la sentencia del tribunal que resolvió su conducta y revisar las penas accesorias a las que lo pudieron condenar. Se hacen observaciones al proyecto presentado. Magistrada Núñez Franco, propone que se retire el caso y se instruya se prepare mejor el proyecto. Magistrado Blanco, indica que no puede resolverse más de lo que el exjuez ha solicitado. Magistrado García, estima que lo pertinente es resolver la improcedencia por no haber transcurrido el término legal y por no poder rehabilitarlo como lo pide en su escrito, porque de rehabilitarse tendría que entrar como aspirante a la carrera judicial a través del Consejo Nacional de la Judicatura. **Se llama a votar por resolver lo pertinente, informándole que no ha transcurrido el plazo de la rehabilitación y sobre lo solicitado de rehabilitársele como Juez de Primera Instancia, informarle que cuando transcurra el plazo tendrá que solicitar la rehabilitación, conforme al artículo 71 de la Carrera Judicial: se aprueba con once votos.** Autorizan con su voto los magistrados: doctor Cardoza, doctor Posada, licenciada Regalado, licenciada Escolán, doctor Castaneda, doctor Jaime, Licenciado Ortiz, licenciado Blanco, doctora Perla, licenciada Claros de Ayala y doctor Ramón Iván García. Se deja constancia que no vota la señora magistrada Núñez Franco. Se deja constancia del retiro del Pleno de la magistrada Claros de

Ayala a las diecisiete horas y cuarenta minutos. c) Se conoce del expediente seguido contra dos funcionarios judiciales. Se refiere que la acumulación hecha de ambos expedientes no corresponde a ningún criterio de acumulación procesal y por tanto se conocerá de cada uno de ellos de forma separada. Se presenta cada caso y su respectivo proyecto. Se consulta por el magistrado Blanco lo relativo a la valoración de una llamada telefónica que se estima es una prueba prohibida, que se ha denunciado es la infracción cometida por los jueces. Magistrado Ortiz, hace consideraciones sobre la práctica del Departamento de Investigación Judicial de utilizar la figura de la exoneración en los casos en donde no ha habido ni investigación porque se trata de resoluciones judiciales. **Se llama a votar por exonerar en el expediente disciplinario 32-2002 seguido contra los dos funcionarios judiciales: se aprueba con once votos. Se llama a votar por exonerar en el expediente 21-2006 seguido contra uno de los funcionarios judiciales señalados en el presente caso: se aprueba con once votos** Se da por terminada la sesión a las dieciocho horas. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta y para constancia se firma.